

## **ORDENANZA N° 3.08**

### **REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LLANERA.**

#### **Artículo 1. FUNDAMENTACION**

El Ayuntamiento de Llanera de conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 127 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida por los artículos 4, 49 y 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece los precios públicos por la prestación de los servicios o la realización de las actividades administrativas que se determinan en el articulado siguiente.

#### **Artículo 2. MODALIDADES DE PRECIOS PÚBLICOS**

Es objeto de esta ordenanza la regulación de los precios públicos por la prestación de los servicios y/o actividades de carácter social, formativo o de esparcimiento que a continuación se indican:

- I. Prestaciones de servicios para actividades sociales, formativas y de esparcimiento.
- II. Visitas, paseos organizados y asistencias a actos o celebraciones.

#### **Artículo 3. OBLIGADOS AL PAGO**

1. Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta ordenanza los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios o actividades.
2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

#### **Artículo 4. BASES, TIPOS Y CUANTÍA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS**

La cuantía que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a que se refiere esta ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indiquen en los respectivos epígrafes:

##### Epígrafe I) Prestaciones de servicios de carácter social, formativo o de esparcimiento

Los precios estarán supeditados al presupuesto total de la actividad y al nº de participantes que la actividad permita inscribir, siempre dentro de los siguientes tramos y baremos:

TRAMO A: Entre 1 y 50 €; actividades que sobre presupuesto aceptado permitan la inscripción de más de 20 participantes y el presupuesto total no exceda de 75 € por persona.

TRAMO B: Entre 51 y 100 €; actividades que sobre presupuesto aceptado permitan la inscripción de más de 20 participantes y el presupuesto no exceda de 150 € por persona.

TRAMO C: Entre 101 € y 150 €; actividades que sobre presupuesto aceptado permitan la inscripción de más de 20 participantes y el presupuesto total no exceda de 200 € por persona.

TRAMO D: Entre 1 y 50 €; actividades que sobre presupuesto aceptado no permitan la inscripción de más de 20 participantes y el presupuesto no exceda de 50 € por persona.

TRAMO E: Entre 51 y 100 €; actividades que sobre presupuesto aceptado no permitan la inscripción de más de 20 participantes y el presupuesto no exceda de 100 € por persona.

TRAMO F: Entre 101 y 150 €; actividades que sobre presupuesto aceptado no permitan la inscripción de más de 20 participantes y el presupuesto total no exceda de 150 € por persona.

#### Epígrafe II). Visitas, paseos organizados y asistencias a actos o celebraciones

- Para visitas y paseos organizados la tasa no superará los 15 € por persona si esta se celebra dentro del concejo de Llanera.

Para todas las actividades fuera del concejo visitas, excursiones y viajes, los precios quedarán sujetos a los tramos expuestos en el epígrafe I.

- Entrada cena - torneo medieval
  - Mayores de 8 años:  
Mínimo 10 € y máximo de 50 €
  - Niños de 4 a 8 años  
Mínimo de 5 € y máximo de 25 €

Los menores de tres años inclusive tendrán acceso gratuito si son acompañados de un adulto con entrada a la cena-torneo.

- Comida de San Isidro

Entre 5 € y 50 €

Para los Campamentos de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar los precios quedarán sujetos a los tramos expuestos en el epígrafe I y se aplicarán las siguientes exenciones y bonificaciones:

#### Exenciones

Estarán exentos del ingreso de la Tasa por la prestación de los servicios regulados en la presente Ordenanza aquellos sujetos pasivos que por sus circunstancias sociales o económicas no puedan satisfacerlas, debiendo quedar tal extremo debidamente acreditado a través de informe previo del Centro de Servicios Sociales Municipal.

### Bonificaciones

En el supuesto de matricularse varios miembros de la misma unidad familiar la cuota se verá reducida de la siguiente forma:

- Para el segundo miembro 20%
- Para los siguientes matriculados: gratuidad.

### **Artículo 5. PAGO DEL PRECIO PÚBLICO**

La obligación de pagar el precio público nace desde que se utilicen los servicios o actividades municipales descritas.

El pago del precio público tendrá lugar en el momento que se efectúe la inscripción en cualquiera de las actividades especificadas en el artículo 2º, y se realizará mediante ingreso en cualquier entidad bancaria de la localidad, a favor del Ayuntamiento de Llanera, pudiendo efectuarse también mediante domiciliación bancaria.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Para lo no previsto en esta Ordenanza serán de aplicación los preceptos de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones complementarias, actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Municipal, cuya redacción actual se elevó a definitiva el 22 de diciembre de 2016, entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y haya transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, rigiendo hasta su modificación o derogación expresa.